

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representado por el Presidente Abg. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.532, de fecha 18 de setiembre de 2019, y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante denominada **DNA**, representado en este acto por el Director Nacional Econ. JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018, manifiestan cuanto sigue:

Que, la INC y la DNA acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, relacionada a fijar condiciones para desarrollar programas de cooperación técnica, así como actividades de interés común, de investigaciones de monitoreo de mercado, fortalecimiento institucional, como también apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones, no siendo limitativos dichos acuerdos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Convenio tiene por objeto principal fijar condiciones para desarrollar programas de cooperación interinstitucional, tales como asistencia técnica en la elaboración de estadísticas y datos respecto al monitoreo de importaciones de cemento al mercado nacional, generando para el efecto informes mensuales de acciones vinculadas al sistema de monitoreo y evaluación obtenido, además de elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos tanto en el país como en el exterior, y la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones, siendo dichos acuerdos meramente educativos y no limitativos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a mantener y desarrollar actividades de cooperación basadas en los compromisos asumidos en el presente instrumento, y conforme a sus respectivas funciones y participación activa dentro del plan de cooperación específico, que será trazado en cada caso en particular que fueren necesarios. Conforme a este proyecto la INC pondrá a disposición de la DNA, en base a acuerdos particulares específicos, la provisión de todo lo necesario para el funcionamiento de los recursos humanos necesarios que estarán abocados al cumplimiento de los objetivos de cooperación, objeto del presente Convenio. La DNA se compromete dentro de este marco a asistir a la INC en la provisión de informes mensuales que hacen relación a las estadísticas y datos respecto al monitoreo en el comportamiento de las importaciones del cemento al mercado nacional.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

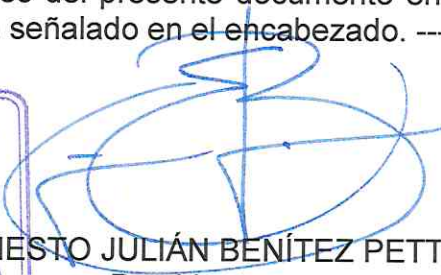
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de dos (2) años. Igualmente cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio suscrito, previa comunicación a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación. -----

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

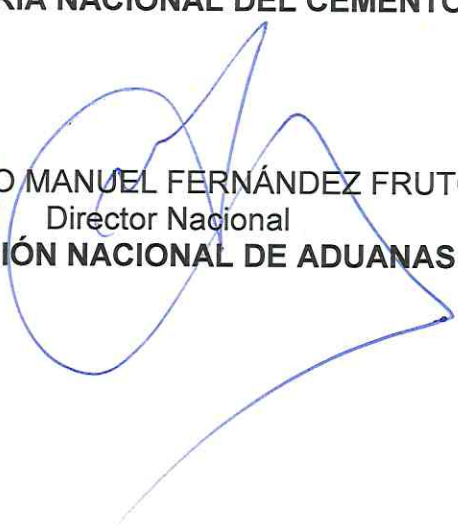
La INC y la DNA acuerdan que de existir controversias en la aplicación del presente Convenio buscarán, primeramente, una solución amigable a través de una conciliación directa. -----

Conformes, firman ambas partes del presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalado en el encabezado. -----




Abg. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO




Econ. JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS